

SENADO DE PUERTO RICO

R. C. del S. 255

1 de octubre de 2009

Presentada por el señor *Soto Díaz*

Referida a la Comisión de Hacienda

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignarle la cantidad de ciento cincuenta mil dólares (\$150,000) provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Guayama, para la ampliación y mejoras del Puente Santo Domingo ubicado en la carretera PR-3, jurisdicción del Municipio de Guayama; autorizar el pareo de fondos asignados; y autorizar la contratación del desarrollo de la obra.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Puente Santo Domingo se encuentra ubicado en la carretera PR-3 del Municipio de Guayama, el cual es muy antiguo y consta sólo de un carril para transitar de un lado a otro. Este puente es sumamente importante para Guayama ya que conecta a las comunidades del Barrio Puente de Jobos, Pozuelo y Barranca. La mayoría de los residentes de dicho municipio residen en estos tres barrios y la única vía que los conecta con el pueblo es a través del Puente Santo Domingo.

El problema que tienen estas comunidades es que cuando hay eventos de lluvia, huracanes y otros fenómenos atmosféricos quedan incomunicados. Esta problemática no es nueva, en el pasado se ha intentado buscar alternativas económicas que les permita viabilizar las mejoras necesarias que faciliten a estas comunidades poder transportarse de un lado a otro.

Esta Asamblea Legislativa entiende meritorio y urgente que se lleven a cabo las mejoras antes descritas para que los residentes de las comunidades de Puente de Jobos, Pozuelo y Barranca no tengan que continuar transitando por un puente que pone en peligro sus vidas y propiedad.

RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se le asigna la cantidad de ciento cincuenta mil (\$150,000) dólares,
2 provenientes del Fondo de Mejoras Públicas, al Municipio de Guayama, para la ampliación y
3 mejoras del Puente Santo Domingo ubicado en la carretera PR-3, jurisdicción de dicho
4 municipio.

5 Sección 2.- Se autoriza el pareo de fondos asignados con aportaciones particulares,
6 estatales, municipales y/o federales.

7 Sección 3.- Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales, contratistas
8 privados, así como con cualquier departamento, agencia o corporación del Estado Libre
9 Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de esta Resolución.

10 Sección 4.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de
11 su aprobación.